

EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE, S. A.

**SESIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES –
CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE INFORME PERICIAL JUSTIFICATIVO
PARA EL USO DE PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN – PROVEEDOR ÚNICO
– ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DESIGNACIÓN DE PERITOS
RENOVACIÓN SOPORTE EQUIPOS OPEN S Y TELEMEDICIONES**

El comité de compras y contrataciones de la empresa distribuidora de electricidad del Este, S. A., (EDE Este) (en lo adelante "EDE Este"), sociedad comercial organizada y establecida conforme a las leyes de la República Dominicana, con registro nacional de contribuyente No. 1-01-82021-7, registro mercantil No. 20706SD, con domicilio social principal ubicado en la Intersección formada entre la Carretera Mella y la Av. San Vicente de Paúl - Centro Comercial Megacentro, Paseo de la Fauna, Local 226 - Sector Cancino I, municipio Santo Domingo Este, provincia de Santo Domingo, República Dominicana, actuando en su calidad de administración pública, de conformidad con lo establecido en el artículo No. 4, de la Ley No. 340-06, sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones (en lo adelante Ley No. 340-06), debidamente constituido por: Sr. **Andrés Julio Portes Pompiano**, en su calidad de gerente general de EDE Este y presidente del comité de compras y contrataciones, debidamente representado por el Sr. **Albert Luis Paniagua**, en su calidad de asesor legal de la gerencia general de EDE Este, de conformidad con lo establecido en el poder de fecha diecinueve (19) de agosto del 2022; Sr. **Ángel F. Alba Dauhajre**, director de finanzas; Sr. **Félix Brazoban Martínez**, director legal de EDE Este, asesor legal; Sr. **José Luis Almonte Dorotea**, Director de Planificación Estratégica y Control de Gestión; y, Sr. **Emanuel Acosta**, Responsable de Acceso a la Información (RAI).

Actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 340-06, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante Decreto No. 543-12, de fecha 6 de Septiembre del 2012, en cuanto a la obligación de iniciar todo proceso de excepción mediante Resolución motivada del Comité de Compras y Contrataciones recomendando el uso de dicha excepción, previo haber estudiado detenidamente el informe pericial que la justifica la **Renovación Soporte Equipos Open's y Teledediciones**, presentado por la Dirección de Tecnología de la Información, así como los documentos que sustentan el mismo.

VISTOS: La Ley No. 340-06; sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de Diciembre del 2006; su Reglamento de Aplicación, instituido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de 2012.

CONSIDERANDO: Que la **Renovación Soporte Equipos Open's y Teledediciones**, se encuentra contemplada en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) de EDE Este, correspondiente al año 2023, dando así cumplimiento al Artículo No. 38 de la Ley No. 340-06; sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de Diciembre del 2006; y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de 2012.

CONSIDERANDO: Que en el artículo 4, numeral 4, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, se establece lo siguiente: "Para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos y cuota de compromiso, emitida por el

Director Administrativo-Financiero o el Financiero de la Entidad Contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios”.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo No. 32 del Decreto No. 543-12 y con lo anterior indicado, en fecha tres (03) de abril del 2023, la Dirección de Finanzas emitió la correspondiente Certificación de Existencia de Fondos, por la suma de **Ochenta y Ocho Mil Novecientos Sesenta y Siete Dólares Americanos con 83/100 (US\$88,967.83)**, para llevar a cabo la contratación objeto del presente acto.

VISTO: El Informe Pericial Justificativo de Selección de proveedor para la **Renovación Soporte Equipos Open's y Telemediciones**, emitido por la Dirección de Tecnología de la Información, en fecha **veintiuno (21) de marzo del año 2023**.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el informe precedentemente indicado, desde el año 2005, EdeEste utiliza los equipos Hitachi para el almacenamiento consolidado de los sistemas principales para producción y replica. En el año 2006 se también se adquirieron los equipos SUN para producción y replicación del Sistema de Gestión Comercial (Open SGC). El sistema de Gestión de Distribución (Open SGD), también se usa para el Sistema de Gestión de Ordenes (SGS), Gestión de Trabajo (SGT) y el Sistema de Control Energético (SCE).

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el informe precedentemente indicado, EDE Este requiere la **Renovación Soporte Equipos Open's y Telemediciones**, con el objetivo de *“•Renovar el soporte Premium para los equipos en los cuales están instalados los ambientes de réplica, reporte en línea y función para backups de los sistemas de Gestión Comercial Open SGC). El sistema de Gestión de Distribución (Open SGD). también se usa para el Sistema de Gestión de Ordenes (SGS), Gestión de Trabajo (SGT) y el Sistema de Control Energético (SCE)”.*

CONSIDERANDO: Que la selección del proveedor único se encuentra justificada en el hecho de: • *Que los servidores y los procesadores a renovar soporte son del fabricante Oracle.* • *Que el almacenamiento a renovar soporte es del fabricante Hitachi* • *Oracle indica que el único proveedor para vender renovaciones de soporte de equipos SUNS en el país es Multicomputos.* • *Hitachi indica que Multicomputos es el único autorizado en el país para dar soporte y mantenimiento de los productos Hitachi Ventra.* • *Que el contrato actual de soporte técnico de los equipos SUN Oracle e Hitachi vencieron el 22 de marzo, 2023.*

CONSIDERANDO: Que, en este mismo orden, conforme lo indicado en la Comunicación emitida por la entidad **MULTICOMPUTOS, SRL**, es uno de los principales integradores en el Caribe y Centroamérica dedicado a proveer soluciones de Tecnología de la Información (TI); siendo también la única compañía especializada en el desarrollo de la solución que nos ocupa, cuyo asiento se encuentra en el Edificio Óptica Felix, Av. Abraham Lincoln 1007, Santo Domingo para su comercialización y soporte, en consecuencia, no hay otro distribuidor o compañía que tenga la licencia para brindar los servicios de soporte, actualización, renovación o mantenimiento de estas soluciones tecnológicas.

CONSIDERANDO: Que, en virtud de lo precedentemente indicado, la Dirección de Tecnología de la Información, solicitó la autorización de la Contratación para la **Renovación Soporte Equipos Open's y Telemediciones**, al proveedor único **MULTICOMPUTOS, SRL**, por la suma de **Ochenta y Ocho Mil Novecientos Sesenta y Siete Dólares Americanos con 83/100 (US\$88,967.83)**.

CONSIDERANDO: Que en el artículo 3, numeral 6, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de 2012, se establece lo siguiente: “Art. 3. Serán considerados casos de excepción y no una violación a la Ley, las (situaciones) se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento... 6. **Proveedor Único.** Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas”. (Resaltado nuestro)

CONSIDERANDO: Que en ese tenor el numeral 3 del artículo 4, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de 2012, dispone lo siguiente: “3. Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique”.

CONSIDERANDO: Que, conforme a las razones técnicas expuestas en el mismo, en virtud del Artículo 3 Numeral 6, del Decreto No. 543-12, que establece la situación de proveedor único, resulta procedente acoger el Informe Técnico Justificativo presentado por la Dirección de Tecnología de la Información de la Empresa Distribuidora de Electricidad el Este, S. A., y sea autorizado el caso proveedor único para la **Renovación Soporte Equipos Open's y Telemediciones.**

CONSIDERANDO: Que en ese tenor el numeral 5 del artículo 4, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de 2012, establece que: “Caso de proveedor único: En el expediente, deberá incluirse los documentos que demuestren la condición de proveedor único”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 87 del citado Decreto establece que mediante el mismo Acto Administrativo en el que se autorice el procedimiento de contratación, se seleccionará también a los peritos que intervendrán en la evaluación de las ofertas de dicho procedimiento.

CONSIDERANDO: Que el comité de compras ha sugerido la designación de los Peritos que indicamos a continuación, **Aldrin Aleman** – Gerente de Infraestructura, **Jaime Genao** – Gerente Legal y **Ambiorix Bello** - Técnico de Archivo Cuentas por Pagar, en calidad de peritos del presente proceso, dado su amplio conocimiento y especialización en el ámbito de la contratación requerida.

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman el expediente;

RESUELVE:

PRIMERA RESOLUCIÓN: DECLARAR el uso de la excepción por proveedor único para la **Renovación Soporte Equipos Open's y Telemediciones,** al proveedor **MULTICOMPUTOS, SRL;** por la suma de **Ochenta y Ocho Mil Novecientos Sesenta y Siete Dólares Americanos con 83/100 (US\$88,967.83).**

SEGUNDA RESOLUCIÓN: APROBAR la ficha técnica y Pliego de Condiciones para el Proceso de Proveedor Único, que regirá el procedimiento Contratación de Servicios Tendentes a la Renovación Soporte Equipos Open´s y Telemediciones.

TERCERA RESOLUCIÓN: DESIGNAR a los siguientes Peritos como responsables de la evaluación de las ofertas resultantes del procedimiento de la Renovación Soporte Equipos Open´s y Telemediciones, a saber:

IT	Nombre y Apellido	Cargo
1	Aldrin Alemán	Gerente de Infraestructura – Perito Técnico
2	Jaime Genao	Gerente Legal - Perito Legal
3	Ambiorix Bello	Técnico de Archivo Cuentas por Pagar – Perito Financiero

CUARTA RESOLUCIÓN: ORDENAR la publicación del presente documento y sus anexos tanto en el portal de la institución como en el del Órgano Rector, a los fines de dar cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad establecido en el Artículo 3, Numeral 5 de la Ley No. 340-06; así como, el Artículo 4, Numeral 69, y el Artículo 69 del Reglamento de Aplicación de la misma, emitido mediante Decreto No. 543-12.

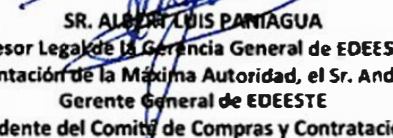
En el municipio Santo Domingo Este, provincia de Santo Domingo, República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).


 SR. ANGEL F. ALBA DAUHAJE
 Director de Finanzas EDE Este
 Miembro del Comité de Compras


 SR. FÉLIX BRAZOBÁN MARTÍNEZ
 Director Legal de EDE Este
 Asesor Legal del Comité de Compras


 SR. JOSÉ LUIS ALMONTE DOROTEA
 Director de Planificación Estratégica y Control de Gestión
 Miembro del Comité de Compras


 SR. EMANUEL ACOSTA
 Responsable de Acceso a la Información
 Miembro del Comité de Compras


 SR. ALBERTO LUIS PANIAGUA
 Asesor Legal de la Gerencia General de EDEESTE
 En representación de la Máxima Autoridad, el Sr. Andrés Portes
 Gerente General de EDEESTE
 Presidente del Comité de Compras y Contrataciones

